

SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS
DRA. GREGG/RODRUA/MPGd/NMS/nms

N° 153

11.03.2015

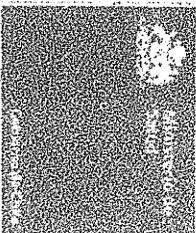
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0609

SANTIAGO 13 MAR. 2015

VISTOS: La necesidad de enfrentar la falta de médicos en la atención primaria para que la población tenga acceso a prestaciones y atenciones de calidad y oportunas el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud**; la Resolución Exenta N°1180 de fecha 26 de Noviembre de 2014, que aprueba el programa del Ministerio de Salud; La Resolución Exenta N° 30 de fecha 08 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 09 de Marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Santiago a 09 de Marzo de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Salvador N° 364, Providencia, representado por su Directora (S) Dra. Gabriela Brignardello Garrido, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada Avenida Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa Sra. Josefa Errazuriz Guillisastit de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014 y Resolución Exenta N° 30 de 08.01.2015 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud.

Programa destinado a resolver la problemática específica:

- Insuficiente oferta de prestaciones médicas de salud con especialidad en medicina familiar en el nivel primario de atención, que dificulta prevenir los problemas de salud emergentes en diferentes grupos etarios (embarazo precoz, depresión, suicidio, violencia, consumo de alcohol y drogas, sedentarismo, obesidad y sobrepeso, cáncer, etc.) y entregar una atención oportuna y de calidad y de acuerdo a los principios y estrategias que el modelo ha planteado.
- Escasa capacidad de pago de las comunas. Problema financiero para oferta de mejores condiciones salariales
- Escasa disponibilidad de médicos especialistas para trabajar en APS en las condiciones actuales.
- Escasa oferta de desarrollo profesional médico.
- Carrera funcionaria insuficiente para el desarrollo profesional continuo, que imposibilita además otorgar diversos tipos de incentivos ligados a la carrera.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ 42.239.646.- (cuarenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente:

- 1) Incentivo remuneracional para médicos especialistas en Medicina Familiar (MF) que actualmente ejercen en APS del país.

CUARTA: El Municipio se compromete a pagar un incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a la especialidad de Medicina Familiar equivalente al 100% de sueldo base más la asignación de Atención Primaria de Salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional en relación con una jornada de 44 hrs. semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores será calculada en forma proporcional de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total asciende \$ 42.239.646.- y corresponde a doce meses conforme a cláusula novena del presente convenio.

Nº	NOMBRE COMPLETO	TOTAL HORAS SEM	NIVEL	ASIGNACIÓN MENSUAL (\$)	MONTO ANUAL (\$)
1	MORAL LOPEZ MARIA CARLOTA DE LA MACARENA	44	14	\$ 951.133	\$ 11.413.596
2	CORBALAN POSSEL JAVIERA INES	33	12	\$ 830.292	\$ 9.963.504
3	SOLARTE VIVAS SANDRA MILENA	22	14	\$ 475.567	\$ 5.706.798
4	FERNANDEZ HERNANDEZ JORGE EDUARDO	44	10	\$ 1.262.979	\$ 15.155.748
TOTAL				\$ 3.519.971.-	\$ 42.239.646.-

QUINTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de Julio y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de Informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de médicos actualmente en Medicina Familiar en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa	100% con incentivo según convenio

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera y cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuotas mensuales y sucesivas a partir de la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



OCTAVA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados, fiscalización que será realizada de manera aleatoria por su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

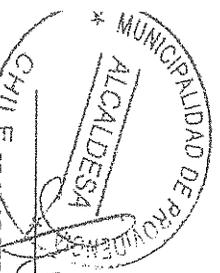
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

No obstante, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio, el incentivo remuneracional descrito en este convenio comenzó a regir desde el 1 de Enero del año en curso, no obstante su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Doña Josefa Errazuriz Guillisasti para representar a la Municipalidad de La Reina como Alcalde de la misma consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 19 de Noviembre de 2012.

A su vez, la personería de la Dra. Gabriella Brignardello Garrido para actuar en representación del Servicio de Salud, como Directora (S) consta en el Decreto Exento N° 250 de fecha 12 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SRA. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

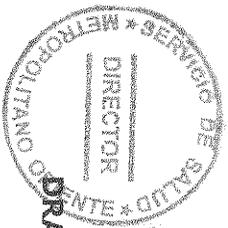
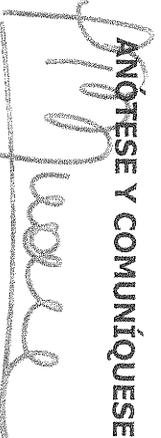


DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA. G.B.G./M.H.E./I.P./R.U.A./N.M.S./M.P.G./P.V.N.



2.- Imputése el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.002 Reforzamiento Municipal.



DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- Depto. Gestión de las Personas
- MINSAL 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- DECOR
- Municipalidad 1 Convenio Original
- Oficina de Partes 1 Convenio Original


TRANSCRIBO FIELMENTE
MINISTRO DE FE